

Acta No.152/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los Directores Suplentes **siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** y **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 151 de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de cinco (5) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, a beneficiario del docente fallecido #####.
7. Solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.
8. Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el Punto 5 de Acta No. 150, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 30 de marzo de 2017, referente a la aprobación de Gastos Funerarios.
9. Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 053/2016-ISBM referente a la Libre Gestión No. 043/2016-ISBM, correspondiente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM, AÑO 2016 SEGUNDO PROCESO".
10. Puntos gestionados por UACI:
 - 10.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 10.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

10.3 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

11. Acciones de Personal:

11.1 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de San Jacinto.

11.2 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de San Vicente.

11.3 Solicitud de aceptación de renuncia de Supervisor Médico Magisterial de la División de Servicios de Salud de oficinas centrales.

11.4 Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo a empleada del ISBM.

12. Gestión de inmuebles: Oferta de venta de un lote urbano, ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, suscrita por el licenciado Gerardo Ascencio, Ejecutivo de Créditos Extraordinarios del Banco DAVIVIENDA.

13. Varios:

13.1 Lectura de correspondencia.

13.2 Entrega de Informe mensual sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo de 2017.

13.3 Entrega de informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 151, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 04 de abril de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 151 de la Sesión Ordinaria del 04 de abril de este año. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el mismo.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 151, de la Sesión Ordinaria** que se llevó a cabo el 0 de abril de 2017, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) jueves 06 de abril de 2017.** Participó en la actividad de inauguración de Policlínico de Santa Ana se contó con la participación del Señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el Subdirector general del ISSS, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar; licenciado Gilberto Delgado, Gobernador Departamental de Santa Ana; el señor Comandante de la Segunda Brigada de Infantería, coronel Pineda, otros invitados especiales y casi un centenar de usuarios, más trabajadores de la institución y estudiantes; **2) viernes 07 de abril de 2017.** En el marco de la celebración de IX Aniversario del ISBM, se realizó con presencia de personal de oficina central, el lanzamiento de la revista virtual de Ética del ISBM, denominada "Ethos"; **3) sábado 8 a lunes 17 de abril de 2017.** Durante las festividades de la Semana Santa, hubo afluencia de 3,794 visitantes, de los cuales, por ingreso de invitados se percibió la cantidad de US \$2,992.00; que al unirse a los 271 visitantes de la semana previa y que se percibió ingresos por invitados, la cantidad de US \$200.25, generando un total de 4095 visitantes e ingresos por US \$3,192.25; **4) miércoles 19 de abril de 2017.** Se realizó jornada de trabajo con el licenciado Carlos Joya, de la Unidad de Capacitación del ISSS, quien colaborará con nosotros en las jornadas de conmemoración del día mundial de la Seguridad Social, actividades que se realizarán los días 26, 27 y 28 de los corrientes, respectivamente en San Miguel, Santa Ana y San Salvador; todas en horario de ocho de la mañana a la una de la tarde; **5) jueves 20 de abril de 2017.** Se llevó a cabo jornada de trabajo con la representante del área de Asesoría Jurídica del MAG, para tratar aspectos relacionados con nuestra petición de donación por parte del CENTA de porción de terreno de su propiedad para el ISBM; **6) domingo 23 de abril de 2017.** Se realizará el rally familiar: "Recreatearte es amarte", actividad de convivencia familiar dirigida a usuarios de San Salvador, La Libertad y zona paracentral. Actividad que se organiza en el marco de nuestro noveno aniversario y responde al enfoque preventivo de la salud.

Conocido el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, sobre actividades realizadas y pendientes de efectuar.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cinco (5) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta la solicitud de **APROBACIÓN de cinco (5) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por cinco docentes, por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,827.32)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente detalla lo siguiente. "....."

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre
3. Según consta en **ACTA No. CTESP 004/2017**, de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
 - Cinco (5) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de cinco (5) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,827.32)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de cinco (5) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,827.32)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales y permanentes.

El Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de CINCO (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,827.32)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID- NIP- DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-028/2017 17/03/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUJ-**** NIT- **** NUP ****	01 DE OCTUBRE 2016 / 01 DE OCTUBRE AL 25 DE OCTUBRE 2016	\$ 462.15	OCT \$462.15	#####	57 a / 20 a 4 m
2	#####	ST-029/2017 24/03/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUJ-**** NIT- **** NUP ****	25 DE AGOSTO 2016/ 11 FEBRERO AL 12 DE MARZO 2017	\$ 625.64	FEB \$ 390.50 MAR \$235.14	#####	62 a / 24 a 6 m
3	#####	ST-030/2017 28/03/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUJ-**** NIT- **** NUP ****	04 DE ABRIL 2016/ 30 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2017	\$ 99.93	MAR \$39.19 ABRIL \$60.74	#####	55 a / 20 a 10 m
4	#####	ST-031/2017 31/03/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUJ-**** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2016/ 29 DE ENERO AL 29 DE MARZO 2017	\$1,078.34	ENE \$51.35 FEB \$530.61 MAR \$496.38	#####	40 a / 9 a 11 m
5	#####	ST-032/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUJ-****	07 DE JUNIO 2016/	\$1,561.26	FEB \$ 37.90 MAR\$530.61 ABR \$530.61 MAY \$ 462.14	#####	43 a / 9 a 11 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		31/03/2017	NIT- **** NUP ****	27 FEBRERO AL 27 DE MAYO 2017			
--	--	------------	-----------------------	-------------------------------------	--	--	--

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de Pensión de Supervivencia por Riesgos Profesionales, a beneficiario del docente fallecido #####.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobación de Pensión de Supervivencia por Riesgos Profesionales, solicitada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.

Se procedió a dar lectura al referido documento, el cual literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 05 de abril de 2017, según Acta No. CTESP 004/2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de supervivencia por riesgos profesionales, presentada el 27 de febrero de 2017, por el señor ##### conocido por #####, en su calidad de padre del docente #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien falleciera el 22 de febrero de 2016, a consecuencia de #####.

2. Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, fue a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 03 de marzo de 2017, a efecto de determinar si la muerte del docente #####, fue causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, para lo cual, se visitó el Complejo Educativo Rafael Cabrera, San Ramón Cuscatlán, donde se permitió el acceso al libro de asistencia, mediante el cual se verificó

que durante el período del 15 al 18 de febrero de 2016, el docente #####, registró su hora de entrada, entre las 6:32 a.m. y las 06:41 a.m.

3. Asimismo, se adjuntó al expediente fotocopia del reconocimiento médico forense, Levantamiento de Cadáver del señor #####, de fecha 22 de febrero de 2016, de las 11 horas con 10 minutos, en Pasaje #1, Colonia Loma Linda, Cantón La Loma, en el cual, se establece que a las 6:00 a.m., le ocasionaron disparos con arma de fuego, provocándole la muerte, teniendo aproximadamente 5 horas de fallecido al momento del levantamiento.

4. Por medio de nota de fecha 9 de marzo de 2017, el Coordinador de Desarrollo Humano, del departamento de Cuscatlán, Ing. Evaristo Juventino Hernández, informó que el docente #####, laboraba de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y viernes por la tarde de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Además, estableció que el docente #####, se trasladaba de su casa hacia el trabajo, cuando fue asesinado cerca de su casa.

5. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 05/2009 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto Cuatro del Acta No. 36, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente profesional toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el docente sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

6. De igual manera el Código de Trabajo, en el Art. 316 establece que: "Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo"; y el Art. 317 que establece que: "Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

4º) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables".

7. En el presente caso, con la información recabada y documentada en el expediente, se determina que la causa del fallecimiento del profesor #####, fue a consecuencia de un riesgo profesional, ya que el fallecimiento del docente fue resultado de un hecho ocurrido al trasladarse de su residencia hacia el lugar en que desempeñaba su trabajo.

8. Del análisis expuesto la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, consideró que se cumplen los elementos que determinan la causa que provocara el fallecimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del docente #####, como riesgo profesional, y en cuanto a la persona legitimada para acceder a dicha pensión conforme al Art. 43 de la Ley del ISBM, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de sobrevivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de **CIENTO NOVENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190.58) para el señor ##### conocido por #####, padre del servidor público docente fallecido #####.**

El monto de la pensión, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA del INSTRUCTIVO No. 05/09, de la manera siguiente:

Sumatoria de los últimos 36 meses cotizados al ISBM divididos entre 36	El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total	Pensión (padre)
\$ 24,503.64 / 36	\$ 680.66 * 0.70	\$ 476.46 0.40%
\$ 680.66	\$ 476.46	\$ 190.58

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES y conforme a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 41 y 43 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente José René Pineda Rivera, por un monto mensual de **CIENTO NOVENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190.58)**, para el padre del servidor público docente, señor ##### conocido por #####
- II. **Aprobar** el pago de pensión a favor del señor ##### conocido por #####, como beneficiario del docente fallecido #####, desde el 22 de febrero de 2016, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

«.....»

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la recomendación planteada y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2017; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 41, y 43 todos de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Pensión de Sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgos profesional** del docente #####, por un monto mensual de **CIENTO NOVENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 190.58)**, para el padre del docente fallecido, señor ##### conocido por #####.

- II. **Aprobar** el pago de pensión a favor del señor ##### conocido por #####, como beneficiario del docente fallecido #####, desde el 22 de febrero de 2016, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

#####

- III. **Encomendar a a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la referida Pensión de Sobrevivencia al beneficiario del profesor #####.

Punto Siete: Solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, un Punto presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a consecuencia de haberse recibido solicitud de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, debido al fallecimiento del docente #####. La recomendación presentada para la solicitud es la denegatoria de la pensión de sobrevivencia a los beneficiarios del docente #####, conforme a los antecedentes.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual literalmente expresa: "....."

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 05 de abril de 2017, según Acta No. CTESP 004/2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 23 de febrero de 2017, por la señora ##### y el joven #####, en su calidad de esposa e hijo, respectivamente, del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien falleció el 04 de diciembre de 2016, a consecuencia de #####.

2. Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 03 de marzo de 2017, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó al docente #####, Director del Centro Escolar Florencia Rivas, quien manifestó, que el accidente ocurrió aproximadamente a las 11:00 a.m., cuando un vehículo realizó un viraje indebido y el profesor impactó en la parte trasera, en el Km. 39 de la Carretera Panamericana, frente al Restaurante los 3 cerditos, cuando el docente #####, regresaba de traer medicamento del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, y de preguntar por planillas de la Dirección Departamental de Educación. Además, mencionó que ese día, el docente Paredes Castillo, se presentó por la mañana para trabajar en el horario matutino y vespertino, junto con el Director y Subdirector de la mañana, retirándose a las 9:30 a.m.

Además, se entrevistó al docente José Hernán Carbajal Chávez, quien manifestó que el accidente ocurrió entre las 10:30 a.m. y las 11:00 a.m., en el Km. 39 de la Carretera Panamericana, cuando el docente regresaba de retirar boletas de pago y también retirar medicina.

3. Por medio de nota de fecha 09 de marzo de 2017, el Coordinador de Desarrollo Humano, del departamento de Cuscatlán, Ing. Evaristo Juventino Hernández, informó que el docente #####, se desempeñaba como Subdirector del Turno Vespertino, en un horario de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. y que su último día laborado fue el 02 de diciembre de 2016 por la mañana, y que cuando ocurrió el accidente el docente #####, manejaba su vehículo de regreso hacia la escuela, después de pasar consulta en la clínica del ISBM en Cojutepeque, según informe del Director del Centro Escolar Florencia Rivas.

4. Asimismo, se adjuntó al expediente fotocopia de los documentos siguientes:

- Reporte del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", en el que se verifica que el docente

#####, se presentó el 02 de diciembre de 2016 a las 11:00 a.m., traído por personas particulares a la Unidad de Emergencia del hospital, con historia de haber sufrido accidente de tránsito, presentando múltiples traumatismos.

- Parte policial, con Código de Inspección 1001-02122016-0337, en el cual se establece que el accidente automovilístico ocurrió el 2 de diciembre de 2016 a las 11:25 a.m., en el Carretera Panamericana, Km. 39, San Rafael Cedros, Cuscatlán, y que el docente Mario #####, fue entrevistado mientras recibía atención médica.

5. Según Sistema de Botiquines Magisteriales del ISBM, se registró despacho de medicamento al docente #####, ID ****, mediante recetas números 07447824 y 07447825, el 02 de diciembre de 2016 a las 10:30 a.m.

6. Asimismo, se realizó el recorrido del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, al lugar donde ocurrió el accidente del docente #####, determinando que el tiempo de recorrido es de 5 minutos, aproximadamente.

7. De conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, Acuerdo del Punto 4 de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

8. Según se establece en el artículo 317 del Código de Trabajo, se consideran accidentes de trabajo toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

9. En el presente caso, con la información recabada y documentada en el expediente, se puede concluir que la causa de la muerte del docente #####, es tipificado como riesgo común, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume se dirigía en diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.

10. Luego del análisis, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo: **Denegar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por concluirse que la causa de la muerte del docente #####, es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume se dirigía en diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con

ocasión o por motivo de trabajo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES** y a los artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k) y 41 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **DENEGAR** la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a los beneficiarios del servidor público docente #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, por no cumplir con lo establecido en el artículo 317 del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume se dirigía en diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.
- II. Encomendar las gestiones correspondientes a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de notificar lo más pronto posible a los beneficiarios del servidor público docente #####, para que inicien los trámites con la AFP CRECER.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso en tomar la decisión de la forma en que se recomienda y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis y recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2017, conforme a lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), y 41 de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Mediante memorándum de referencia ISBM2017-04141 la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, informó que, por un error involuntario, en el cuadro resumen de las solicitudes de gastos funerarios se consignó lo siguiente:

- En la solicitud GF-22/2017, por el fallecimiento del docente #####, en la columna de monto a pagar se determinó \$858.52, siendo lo correcto \$809.92, el cual, corresponde al último salario base cobrado en el mes de febrero por el servidor público docente, según se verificó posteriormente en constancia de fecha 15 de marzo de 2017, firmada por el Coordinador de Desarrollo Humano y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación. La confusión en la información se dio, ya que el beneficiario del servidor público docente presentó, otra constancia de sueldo, firmada por la Técnico de Escalafón Docente y el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Humano y el Acuerdo No. 02-0123 que deja sin efecto el nombramiento del docente #####, ambos emitidos el 16 de marzo de 2017, en los cuales se establece que el salario base del docente es de \$858.52. La diferencia entre el último salario base cobrado y el consignado en el acuerdo, corresponde a que el docente #####, ascendió de la categoría 2 a la S1C, haciéndose efectiva desde el 06 de marzo de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, considerando el informe brindado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados de la rectificación de los datos proporcionados en el Punto 5 del Acta número 150, de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, referente a la aprobación de gastos funerarios.
- II. Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Punto 5 del Acta número 150, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, en cuanto a la **columna del monto a pagar** al beneficiario del servidor público docente #####, asimismo, **en lo referente al monto total** aprobado para pago de las 2 solicitudes de gastos funerarios presentadas por los señores ##### y #####, quedando subsanados los datos de la siguiente manera:

Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,619.84), según el cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones correspondientes para el pago de los casos rectificadas.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios.

.....

Leído la solicitud el pleno estuvo de acuerdo en la propuesta de Acuerdo presentada para la rectificación de los datos proporcionado en el Punto 5 del Acta número 150, por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Agotado el Punto anterior y de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), y 22 literal K) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de la rectificación de los datos proporcionados en el Punto 5 del Acta número 150**, de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, referente a la aprobación de gastos funerarios.
- II. **Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Punto 5 del Acta número 150**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, en cuanto a la **columna del monto a pagar** al beneficiario del servidor público docente #####, asimismo, **en lo referente al monto total** aprobado para pago de las dos solicitudes de gastos funerarios presentadas por los señores ##### y #####, quedando subsanados los datos de la siguiente manera:

Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,619.84), según el cuadro siguiente:

.....

- III. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar las gestiones correspondientes para el pago de los casos rectificadas.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios.

Punto Nueve: Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 053/2016-ISBM referente a la Libre Gestión No. 043/2016-ISBM, correspondiente al “SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM, AÑO 2016 SEGUNDO PROCESO”.

El Director Presidente en funciones informó que se somete a consideración la recomendación presentada por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo del Consejo Directivo que se requiere para dar continuidad a proceso de imposición de multa a la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 053/2016-ISBM referente a la Libre Gestión No. 043/2016-ISBM, correspondiente al “SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM, AÑO 2016 SEGUNDO PROCESO”.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual textualmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 043/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM, AÑO 2016 SEGUNDO PROCESO”, en fecha 13 de julio de 2016, se suscribió con la Sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., la Orden de Compra No. 053/2016-ISBM mediante la cual se pactó el siguiente suministro:

No. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$ INCLUYE IVA	TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA
1	25	C/U	TECLADOS PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO -TECLADO CON CONECTOR USB - 101 TECLAS LATINOAMERICANO	\$6.50	\$162.50
3	50	C/U	KIT DE BATERÍAS PARA UPS APC SMT1500 -CADA KIT CONSTA DE UN PAR DE BATERIAS	\$130.00	\$6,500.00
TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$6,662.50

2. ORDEN DE INICIO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El fecha 18 de julio de 2016, el Administrador de Orden de Compra, Giovanni Alexander Cruz, emitió la Orden de Inicio correspondiente, en la cual se estableció que la fecha límite para la entrega finalizó el **16 de agosto de 2016**.

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha 10 de marzo de 2017, el Administrador de Orden de Compra No. 053/2016-ISBM, informó a la UACI, que la Sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., entregó los bienes objeto de la Orden de Compra en mención, en fecha 09 de marzo de 2017 con **DOSCIENTOS CINCO** días de retraso en relación a la fecha límite señalada.

4. La UACI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP estimó el monto de la multa a imponer a la Sociedad **Data & Graphics, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,898.25)**.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO UNO** del Acta Número **CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciará el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **Data & Graphics, S.A. de C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día veinticuatro de marzo del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El plazo venció el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del representante legal o apoderado de la sociedad **Data & Graphics, S.A. de C.V.**, por lo que se revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: "...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles**

siguientes a la notificación”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; 85 y 160 de la LACAP y 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **Data & Graphics, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,898.25)** por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 053/2016-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 043/2016-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM, AÑO 2016 SEGUNDO PROCESO”**.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar según la recomendación para este Punto. Ante lo cual el Directorio no tuvo objeción de aprobarlo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad INDUSTRIAS DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,898.25)**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 053/2016-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 043/2016-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM, AÑO 2016 SEGUNDO PROCESO”**.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Diez: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres Puntos. En el primero y segundo, se presentan informes de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de las Licitaciones Públicas Nos. 014/2017-ISBM y No. 012/2017-ISBM, y las respectivas solicitudes de aprobación de sus recomendaciones; y en el tercer y último documento, requieren solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva; estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

10.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 17 de febrero de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 014/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA"; con un monto presupuestado de US\$351,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
- II. El 28 de febrero de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO TRES del Acta Número CIENTO CUARENTA Y SEIS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. El 01 de marzo de 2017, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de Bases el período comprendido del 02 al 06 de marzo de 2017. Según consta en el expediente un total de 4 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 21 de marzo de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas para 2 ítems de los 4 objeto de la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 2 ofertas presentadas.
- V. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 "Documentos que componen la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple", solicitándose las subsanaciones y/o aclaraciones a través del Jefe UACI, según la Cláusula 25 de la Base de Licitación. La CEO determinó que los 2 ofertantes están habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación determinando que los 2 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).

FASE I: CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS (0%)

La CEO, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los 2 licitantes cumplen, por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS 80% (Puntaje mínimo para pasar esta fase, serán 50 puntos).

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, y los cuadros de precios de medicamentos y servicios adicionales o anexos, determinando que todos los participantes presentan algunos medicamentos con observaciones que impiden De

acuerdo a lo anterior, la CEO, concluyó que los 2 ofertantes alcanzaron el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente fase.

FASE III: DESEMPEÑO (20%)

La CEO evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, según la evaluación emitida por la UACI, los 2 ofertantes obtuvieron una calificación de excelente, por lo que ganan el 20% asignado a esta fase.

Concluida la evaluación de la Etapa III, la CEO aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para emplear la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	50.94	61.39
FASE III 20%	20	20
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	70.94	81.39
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%	63.85%	73.25%

ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (0%)

La CEO revisó las ofertas económicas, determinando que ninguna contiene errores de cálculo aritméticos. En cuanto a la oferta de FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS, se observó en el cuadro de otros servicios que oferta, "Consulta de Especialista en observación", a un costo de \$75.00, la cual no será considerada en la adjudicación, ya que conforme a la base de licitación se establece que: *"El Hospital deberá ofertar Estancia en Observación Hospitalaria en forma de paquete para adultos y niños en forma individual con aranceles los cuales deben incluir: 12 horas corridas desde el ingreso del paciente como máximo; Honorarios médicos del especialista tratante; Honorarios del personal paramédico..."*. Asimismo, se verificó que los precios de los medicamentos fueran acordes a la regulación de precios de la DNM, siendo ajustados conforme a la sub cláusula 24.4 de la base de licitación los siguientes medicamentos¹:

FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS

CUADRO BÁSICO

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Calculo de % de Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
99	A-B-C	CLORANFENICOL SUCCINATO	1 g	Frasco vial	CLORAMICOL	VIJOSA	\$2.29	\$0.23	10%	\$2.06	\$1.32	\$0.23	\$1.18
154	A-B-C	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mgs	Tableta	UROGESIC	LOPEZ	\$0.40	\$0.04	10%	\$0.36	\$0.25	\$0.04	\$0.22
180	A-B-C	FUROSEMIDA	10 mg/ml	Ampolla de 2 ml	HENEXAL	PISA	\$1.30	\$0.20	15%	\$1.10	\$1.17	\$0.20	\$1.00

¹ Se ajustaron los precios con base a la DNM, tomando únicamente dos decimales.

295	A-B-C	OXITOCINA SINTETICA	5 UI	Ampolla 1 ml	OXITOCINA	VIJOSA	\$1.30	\$0.30	25%	\$1.00	\$1.14	\$0.30	\$0.85
307	A-B-C	POLIDECANOL	3%	Frasco vial 30 ml	POLIDECANOL	SOPERQUIMIA	\$29.00	\$1.74	6%	\$27.26	\$10.33	\$1.74	\$9.71
362	A-B-C	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCION INYECTABLE IM, I.V.	Ampollas de 50 mgs	Ampolla 2 ml	TRAMAL	GRUMENTAL	\$1.50	\$0.05	3%	\$1.45	\$1.34	\$0.05	\$1.30

MEDICAMENTOS ADICIONALES

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
8	Hioscina N-Butil bromuro + Metamizol Sódico	8 mg + 1 g Ampolla de 2 ml	Ampolla 2 ml	Pasmolit	Vijosa	\$1.76	\$0.21	\$1.55	\$1.03	\$0.73	\$0.91

ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V

CUADRO BÁSICO

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
206	A-B-C	MEROPENEM	frasco vial ó ampolla de 500 mg	Frasco vial o Ampolla	PISAPEM	PISA	\$42.47	0%	\$42.47	\$36.09	\$6.38	\$36.09
230	A-B-C	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mgs	Tableta	LUXSES	MED PHARMA	\$1.61	0%	\$1.61	\$1.56	\$0.05	\$1.56
362	A-B-C	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCION INYECTABLE IM, I.V.	Ampollas de 50 mgs	Ampolla 2 ml	TRAMADOL	BIOSANO	\$1.51	0%	\$1.51	\$1.34	\$0.17	\$1.34
370	A-B-C	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mgs	Tableta	ISOPTIN SR	ABBOTT	\$1.57	0%	\$1.57	\$1.56	\$0.01	\$1.56

MEDICAMENTOS ADICIONALES

Nº	Tipo Proveedor	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio Medicamento a Publico	Descuento	Precio Medicamento para ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
7	C	Dexametasona	Fosfato Sódico 4mg/ml x 5 ml	Ampolla 4mg/ml	Dexametasona	Paill	\$1.85	0%	\$1.85	\$1.69	\$0.16	\$1.69
21	C	Fosfomicina	Frasco EV - IM IG / 10 ml	Frasco EV - IM IG	Fosfocil Ampolla	Senosiain, S.A de C.V.	\$9.31	0%	\$9.31	\$7.72	\$1.59	\$7.72
24	C	Ibuprofeno 600 mg	Ibuprofeno 600 mg, Excipiente 1 Capsula	Capsula Gel	Ibuprofeno	Catalent Argentina, S. A.I.C	\$0.43	0%	\$0.43	\$0.30	\$0.13	\$0.30

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35	C	Metoclopramida	Metoclopramida 5 mg / 5ml	Frasco 120 ml	Cloprim	Arsal	\$5.95	0%	\$5.95	\$4.92	\$1.03	\$4.92
----	---	----------------	------------------------------	------------------	---------	-------	--------	----	--------	--------	--------	--------

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 24.5 de la Base de la Licitación Pública No. 014/2017-ISBM se recopiló en cuadro de integración los resultados de la evaluación, según el siguiente detalle:

ITEM OFERTADO	OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I CUMPLE/ NO CUMPLE	ETAPA II PONDERACION 10%	ETAPA III PONDERACION 90%	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II, III)
9	FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS	COJUTEPEQUE	C	CUMPLE	8.00	63.85%	71.85
6	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	C	CUMPLE	8.50	73.25%	81.75

VI. La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que en el mismo, además de la recomendación correspondiente, se sugirió la revisión del Cuadro Básico de Medicamentos licitado para los hospitales privados, además de evaluar la necesidad de requerir a los ofertantes, fotografías en las cuales se visualicen las especificaciones técnicas (nombre genérico, nombre comercial, concentración, presentación, laboratorio fabricante) de cada uno de los medicamentos requeridos por lo cual, la UACI, recomienda al Consejo Directivo, se encomiende el seguimiento correspondiente a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2017-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal "a" y "s", 21, 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 64, 65 y 72 literal f) de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP; **SOLICITA y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 014/2017-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)** haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225,000.00)** para el período de abril al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad al detalle de los cuadros plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.

- II. Declarar desiertos por segunda vez, conforme al artículo 64 de la LACAP, porque no se recibieron ofertas, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, debiendo presentar el respectivo requerimiento una vez la resolución se encuentre en firme, además, evaluar las recomendaciones de la CEO, en relación a la necesidad de requerir a los ofertantes, fotografías en las cuales se visualicen las especificaciones técnicas (nombre genérico, nombre comercial, concentración, presentación, laboratorio fabricante) de cada uno de los medicamentos requeridos; y además se revise el Cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, considerando que durante el proceso de evaluación la CEO observó los datos plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.
- VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierto por segunda vez de los ítems descritos en el romano II de la presente, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 71 de la LACAP.
- VII. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 014/2017-ISBM; Artículos 20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56, 64, 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 014/2017-ISBM,** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$225,000.00) IVA INCLUIDO**, para el período de abril al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle siguiente:

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE ABRIL A DICIEMBRE 2017
6	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$90,000.00

NO SE ADJUDICAN:

EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES: Por no cumplir con el volumen requerido: 224 – KETOTIFENO, Jarabe de 1 mg/5ml, Frasco 120 ml; por no cumplir con la concentración requerida: 235 - LEVODOPA + CARBIDOPA, 250 mg + 50 mg tableta y 251 - MEBENDAZOLE, Tableta de 200 MGS. Por no cumplir con la presentación requerida: 264 – METRONIDAZOLE, Gel vaginal al 0.75 %, Tubo/aplicador 60 gr y 329 - SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mgs/ 5 ml, Frasco 120 ml Por no presentar subsanaciones: 408 – ISOPROTERENOL, al 1:5000 ampolla 1 ml, Ampolla 1 ml y 413 – NATEGLINIDA, Tableta de 120 mgs, Tableta

MEDICAMENTOS ADICIONALES

Por no presentar subsanaciones:

8 – C - Dextrano en Cloruro de sodio en Dextrosa, Cloruro de Sodio y glucosa 0.9% - 5%, Bote de 250 ml

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE ABRIL A DICIEMBRE 2017
9	FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS	C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$15,000.00	\$135,000.00

NO SE ADJUDICAN:

EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES: Por no cumplir con la concentración requerida: 101 - CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml y 311 – PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml; Por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

no cumplir con el volumen requerido: 264 – METRONIDAZOLE, Gel vaginal al 0.75 %, Tubo/aplicador 60 gr y 354 - TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %, Frasco gotero 15 ml. Por no cumplir con la presentación requerida: 328 - SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALOTERAPIA, 5mg/ml, Frasco dosificador o frasco gotero 10-20 ml

MEDICAMENTOS ADICIONALES: Por no asegurar la disponibilidad del medicamento: 7 - Butil hioscina + Novaminsulfona, 8 mg + 1 g Ampolla de 2 ml, Ampolla 2 ml

OTROS SERVICIOS: Consulta de Especialista en observación, debido a que este servicio está incluido y arancelado en la oferta como ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA

Cabe mencionar, que la CEO previo a recomendar la exclusión de medicamentos verificó conforme a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación que se garantiza la cobertura de los servicios a través de otras alternativas ofertadas.

- II. **Declarar desiertos por segunda vez**, conforme al artículo 64 de la LACAP, porque no se recibieron ofertas:

No.	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2017	MONTO TOTAL ABRILA DICIEMBRE 2017
7	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$7,000.00	\$63,000.00
8	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$7,000.00	\$63,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO				\$14,000.00	\$126,000.00

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para que firme la resolución y los contratos respectivos.

- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente, incluida la notificación.

- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, debiendo presentar el respectivo requerimiento una vez la resolución se encuentre en firme, además, evaluar las recomendaciones de la CEO, en relación a la necesidad de requerir a los ofertantes, fotografías en las cuales se visualicen las especificaciones técnicas (nombre genérico, nombre comercial, concentración, presentación, laboratorio fabricante) de cada uno de los medicamentos requeridos; y además se revise el Cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, considerando que durante el proceso de evaluación la CEO observó lo siguiente:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
101	A-B-C	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	Ampliar rango de volumen de presentación, de acuerdo a existencias en el mercado Nacional. Se recomienda rango de 100 ml a 120 ml.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
235	A-B-C	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 50 mg tableta	Tableta	En el mercado Nacional solo se encuentra concentración de 25/250 y 50/200, por lo cual se recomienda ampliar rango requerido
307	A-B-C	POLIDECANOL	3%	Frasco vial 30 ml	Corregir nombre genérico del medicamento, lo correcto es POLIDOCANOL, y ampliar rango de concentración.
354	A-B-C	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %	Frasco gotero 15 ml	Ampliar rango de volumen de presentación, de acuerdo a existencias en el mercado Nacional. Se recomienda rango de 5 ml a 15 ml.
468	A-B-C	FLUCONAZOL	200 mg/100 ml	Frasco	Colocar volumen de presentación requerido.

- VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta por segunda vez** de los ítems descritos en el Romano II de este Acuerdo, una vez esté en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 71 de la LACAP.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI, así:

10.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 24 de enero de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA” con un presupuesto de US\$1,905,000.00, según

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.

- II. El 14 de febrero de 2017, el Consejo Directivo del ISBM aprobó conforme al artículo 64-BIS de la LACAP, modificaciones a la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo tomado en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO.
- III. El 16 de febrero de 2017, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de la Licitación, el período comprendido del 17 al 23 de febrero de 2017. En total 15 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 10 de marzo de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 4 ofertas, en las que se ofertan 26 farmacias para un total de 15 ítems de los 35 ítems de la Base de Licitación, en los que se requirieron 36 farmacias. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 4 ofertas recibidas.
- V. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos solicitados en la Cláusula 11 "Documentos que Componen la Oferta" de la base de licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Luego de verificar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas de conformidad a las cláusulas 11 y 25 de la base de licitación, la CEO, determinó lo siguiente:

- a) **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, no presentó la subsanación conforme a lo requerido: "Presentar Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2015", ya que presentaron en su oferta Estados Financieros del año 2016, y en la subsanación presentó nuevamente los Estados Financieros del año 2016; por lo cual no pasa a la siguiente etapa.
- b) **PROMEFAR, S.A. DE C.V.**, en el ítem No. 46, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, no subsanó según lo requerido ya que presentó solvencia emitida por la Jefa de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa y según lo estipulado en el artículo 101 del Código Municipal éstas "irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto"; no obstante lo anterior por ser único ofertante del ítem e indicar en dicho documento que se encuentra solvente de impuestos municipales conforme a la Subcláusula 27.7 de la base de licitación, en caso de ser adjudicado se condicionará a entregar la solvencia que cumpla con dichos requisitos previo a la firma de contrato; además en el ítem No. 43, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, no presentó el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

original de la Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal, sino fotocopia del documento, por lo que su oferta no será considerada respecto a ese ítem.

En resumen, la CEO determinó que 3 ofertantes quedan habilitados para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II - EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación, obteniendo los siguientes resultados:

OFERTANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL	ESTADO
JUDITH AIDA AVENDAÑO CARDOZA	0	0	0	0%	NO PASA A III ETAPA ⁽¹⁾
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	5	2	2	9%	PASA A III ETAPA
PROMEFAQ, S.A. DE C.V.	5	3	0	8%	PASA A III ETAPA

(1) Se presentó nota firmada por la propietaria de la farmacia y la Contadora, en la que consta no obtuvieron ni pérdidas ni ganancias por haber iniciado operaciones recientemente (fue autorizada por la DNM el 23 de febrero de 2017).

De acuerdo a los resultados obtenidos 2 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I (PONDERACIÓN 0%):

La CEO, verificó que las ofertas cumplieron con el perfil requerido según el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Además, revisó que cumplieran con los porcentajes mínimos del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" por municipio ofertado, determinando que Farmacias San Nicolás, S.A. de C.V., cumple con lo solicitado; mientras que **PROMEFAQ, S.A. DE C.V.**, propietario de las FARMACIAS SAN BENITO, para las cabeceras departamentales: COJUTEPEQUE, SAN SALVADOR y SANTA ANA, ofertó 106 de los 107 renglones del Grupo "A", ya que no ofertó el renglón 90 "ESTROGENOS CONJUGADOS, Cápsula o Tableta de 0.5 mg", por lo que la CEO de acuerdo a la Sección III Formulario 2, Indicaciones Generales párrafo 11, y Subcláusula 24.3 de la Etapa III, fase I, párrafo 11, considerando el interés institucional y la cobertura de abastecimiento a la población usuaria en dichos municipios, decidió que continuará el proceso de evaluación.

En fechas 24, 27 y 30 de marzo de 2017, la CEO verificó "IN SITU" 9 farmacias, haciendo las siguientes observaciones:

- **PROMEFAR, S.A. DE C.V.**, FARMACIA SAN BENITO LA LIBERTAD 3, según registros tenía una temperatura ambiental de 33.8°C y 37% de humedad relativa a pesar que contaba con ventiladores de pedestal y uno sobre la vitrina, lo cual puede ser verificado en el acta respectiva y fotografías del termohigrómetro de la farmacia; cabe aclarar que el lugar donde se almacenan y se resguardan los medicamentos debe tener una temperatura menor a 30°C o según temperatura especificada por el fabricante en cada empaque de los diferentes medicamentos. Esto es muy importante, ya que por encima de estas temperaturas los medicamentos pueden modificar el efecto terapéutico esperado, a la vez el lugar destinado al almacenamiento no debe ser húmedo ya que al igual que las altas temperaturas, puede afectar las características de los medicamentos, alterando el efecto esperado del mismo. Por lo que de ser adjudicada dicha sucursal con base a la Subcláusula 27.9 de la base de licitación se condicionara a que la farmacia garantice en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato a que las temperaturas se mantengan por debajo de 30°C en cumplimiento a lo requerido para el almacenamiento adecuado de los medicamentos según lo establecido en los Términos Requeridos de la Base de Licitación en referencia.

Una vez revisados los porcentajes de cumplimiento del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" y "B" por municipio ofertado, la CEO revisó que los medicamentos ofertados, se ajusten a los medicamentos solicitados por el ISBM, para lo cual verificó las fotografías del CD y las subsanaciones presentadas por los licitantes, haciendo las siguientes observaciones:

- Los dos licitantes ofertaron medicamentos fabricados por Laboratorios Generix S.A. de C.V. y Laboratorios Suizos S.A. de C.V., fabricantes que tienen suspendida temporalmente la producción de por no cumplir con las Normativa de Buenas Prácticas de Manufactura desde el 1 de agosto de 2016, por lo que de haber producción posterior a esta fecha no podrán comercializarse, por lo tanto se revisó en la página web www.medicamentosautorizados.medicamentos.gob.sv cada uno de los medicamentos ofertados de los Laboratorios antes mencionados encontrando que cumplen con existencias mientras haya levantamiento de la observación realizada por la DNM, por lo que la CEO tomo a bien considerar dichos medicamentos que cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en la presente licitación queden adjudicados.
- Además, la CEO verificó en la página web de la DNM los expedientes electrónicos, que el ofertante FARMACIAS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., en el renglón número 76 del Grupo "A" ofertó medicamento con nombre comercial TRISULFA con número de registro en la DNM 14952 cuyo registro aparece como CANCELADO, lo cual impide su comercialización ya que, para el caso, la entidad reguladora decidió hacerlo ya sea por petición de usuario o por incumplimiento a las leyes establecidas. Por lo anterior la CEO

considera necesaria la exclusión de dicho medicamento en el cumplimiento al capítulo II, artículo 13, párrafos de “AUTORIZACION PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO” de la Ley de Medicamentos y cláusula 12, sub cláusula 12.10 de la base de licitación, asimismo, se verificó que la exclusión del medicamento no afecta la cobertura al usuario, por que, el abastecimiento de dicho medicamento está asegurado mediante las adjudicaciones concedidas a las farmacias de la licitación anterior, que se encuentran en los municipios ofertados y conforme a la Subcláusula 12.10 de la Base de Licitación. Finalizada la revisión técnica de las subsanaciones y/o aclaraciones, se presentan los siguientes resultados:

OFERTANTE	OBSERVACIONES
FARMACIAS SAN NICOLÁS, S.A DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO “A”:</p> <p>76- 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml, FRASCO 120 ML. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, DE ACUERDO A EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ACTUALIZADO, SE VERIFICA QUE EL PRODUCTO TIENE ESTADO CANCELADO, LO CUAL INDICA QUE ESTA CANCELADO A SOLICITUD DEL USUARIO O POR INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES ESTABLECIDAS, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE LA DNM EN FECHA 2016.12.01</p>
PROMEFAR, S.A. DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO “A”:</p> <p>43- 19-01011-000, GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco de 15 ml, , oferta: GLICERINA FENICADA GOT PED 15ML.</p> <p>80- 11-02056-000, DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml, Frasco de 120 ml, oferta: Jarabe 3.25 mg/ 90 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 1.0 mg en 5 ml, Frasco de 120 ml.</p> <p>84- 09-01081-000, CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA, Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g, Frasco de 30 g, oferta: CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA, UNGÜENTO.</p> <p>101- 09-01073-000, FILTRO SOLAR, Protección solar 30 ó mayor, crema, Tubo 60-125 g, oferta: TUBO 118 mL</p> <p>GRUPO “B”:</p> <p>16- 10-02001-000, BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO, Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg, Blíster con Grageas o Tabletas, oferta: BROMURO DE CLIDINIO</p> <p>25- 17-01004-000, ESTROGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625%, Tubo/Aplicador de 43 g - 45 g, oferta: tubo de 40 g el cual es menor a lo requerido.</p> <p>32- 16-01003-000, INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml, oferta: 70% INSULINA HUMANA ISOFANA+ 30% INSULINA HUMANA.</p> <p>66- 11-01045-000, SALMETEROL + FLUTICAZONA, Inhalador 25 / 125 mcg por dosis, Frasco, 120 dosis, oferta: Inhalador 25 / 250 mcg por dosis.</p> <p>102- 11-02054-000, ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO, Tableta de 325/10/2/10 mg, Blíster con Tabletas, oferta: Tableta de 500/5/2/10.5 mg</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	OBSERVACIONES
	109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas, oferta: CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 240.25 mg de Calcio elemental 114-15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg), Frasco Vial de 10 ml, oferta: TIAMINA 1000 mg. 152- 15-01036-000, VITAMINA E, Cápsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas oferta: VITAMINA E, Cápsula de gelatina blanda 1000UI

En la revisión de las especificaciones técnicas, se detectó que algunos medicamentos en su empaque no contaban con el número de Registro Sanitario autorizado para El Salvador cuando son reconocimientos mutuos, manteniendo únicamente el número de Registro Sanitario del país de origen, por lo tanto, al ser adjudicado los medicamentos se condicionarán a que deberán colocarle de manera visible el número de reconocimiento para El Salvador, según se detalla a continuación:

FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A.DE C.V.

GRUPO "A":									
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	CONDICIONAMIENTO
75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	LABORATORIOS FARMACEUTICOS PAILL	EL SALVADOR	IRIS TOBRA-D	PF-41511	COLOCAR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO EL REGISTRO RG 2447010409 SEGÚN LO AUTORIZADO POR DNM
79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	PHARMADEL SA	GUATEMALA	ETADEX	PF-43321	COLOCAR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO EL REGISTRO RG 2615300909 SEGÚN LO AUTORIZADO POR DNM
GRUPO "B":									
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	BAYER S.A	GUATEMALA	ASPIRINA	PF-8944	COLOCAR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO EL REGISTRO RG0923241104 SEGÚN LO AUTORIZADO POR DNM

PROMEFAR, S.A.DE C.V.

GRUPO "B":

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	CONDICIONAMIENTO
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas	BAYER	GUATEMALA	ASPIRINA 100 mg	RG0395180603	COLOCAR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO EL REGISTRO RG0923241104 SEGÚN LO AUTORIZADO Y EVIDENCIADO EN PAGINA DE LA DNM
29	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blistér con Cápsulas o Tabletas	GENÉRICOS PL	EL SALVADOR	GABAPENTINA 300MG CAPS	PF373802011	COLOCAR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO EL REGISTRO RG16055270906 SEGÚN LO AUTORIZADO POR DNM

En resumen, en esta etapa de evaluación logran pasar 2 ofertantes.

REVISIÓN DE CUADRO DE PRECIOS POR MEDICAMENTO:

La CEO revisó que los precios ofertados cumplieran con lo establecido en la Cláusula 12. PRECIOS DE LA OFERTA de la Base de Licitación y en caso de los precios que superan el precio máximo establecido de conformidad a la Ley, se ajustó el precio a lo regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el porcentaje de descuento ofertado para cada medicamento. La metodología empleada para el análisis de precios comprendió la utilización del parámetro de consulta de la página Web de la Dirección Nacional de Medicamentos <http://info.medicamentos.gob.sv/> (Listado de precios de venta máxima al público de los medicamentos 2016 y consulta integral de medicamentos); obteniendo como resultado los siguientes ajustes:

GRUPO "A":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	TABLETA	\$4.50	15.00%	\$0.23	\$4.27	\$0.20
PROMEFAR, S.A. DE C.V.	59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	TABLETAS	\$6.22	15.00%	\$1.56	\$4.66	\$1.33
PROMEFAR, S.A. DE C.V.	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	AMPOLLA	\$2.41	25.00%	\$2.10	\$0.31	\$1.56

GRUPO "B":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	177	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Tableta	\$0.70	15%	\$0.53	\$0.17	\$0.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROMEFAR, S.A. DE C.V.	74	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	TABLETA	\$1.57	10%	\$1.56	\$0.01	\$1.40
PROMEFAR, S.A. DE C.V.	80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	FRASCO CON TABLETAS	\$15.84	15.00%	\$7.92	\$7.92	\$6.73

Además, realizó un análisis comparativo de los precios unitarios de los renglones ofertados por cada ofertante tanto del Grupo "A" y "B", y de dicho análisis se determinó que el precio del renglón número 15 ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg del Grupo "A", ofertado por PROMEFAR, S.A. DE C.V., no es favorable a los intereses del ISBM, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	PRECIO PROMEDIO DE MERCADO	COMPARATIVO: PP VRS. DNM y PN VRS PMERCADO
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blistér con Tabletas	\$1.97	\$1.10	\$0.87

Finalmente, la CEO concluyó que los 2 ofertantes cumplen pasando a la fase II.

FASE II: (PONDERACIÓN 50%)

La CEO, evaluó a los ofertantes, conforme a los criterios establecidos en la Base de Licitación, determinando que todos los ofertantes alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la **siguiente etapa**. **Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.**

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%). Se desarrolló en dos partes:

La CEO determinó que ningún ofertante presentó error aritmético en sus ofertas de medicamentos del Grupo "A" y "B", posterior a la revisión de los precios ofertados procedió a la evaluación económica, determinando el porcentaje de ponderación de las fases I y II de la Etapa IV, consolidando los resultados obtenidos según se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La CEO recopiló en un cuadro los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, a efecto de emitir la recomendación que corresponda conforme a las reglas establecidas en la cláusula 27 de la Base de Licitación, los cuales quedan establecidos así:

N. ITEM	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA PONDERACIÓN 10%	ETAPA III TOTAL PORCENTAJE OBTENIDO APLICANDO REGLA DE TRES Ponderación 50%	TOTAL ETAPA IV	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS
9	PROMEFAR, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE	COJUTEPEQUE	8.00%	50.00%	39.98%	97.98%	1°	ADJUDICADO
15		FARMACIA SAN BENITO LA LIBERTAD 3	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	8.00%	45.00%	39.98%	92.98%	1°	ADJUDICADO
16		FARMACIA SAN BENITO QUEZALTEPEQUE	QUEZALTEPEQUE	8.00%	45.00%	39.98%	92.98%	1°	ADJUDICADO
41	PROMEFAR, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN BENITO MEDICA	SAN SALVADOR	8.00%	50.00%	39.98%	97.98%	1°	ADJUDICADO
	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS HULA HULA II	SAN SALVADOR	9.00%	45.63%	36.28%	90.91%	2°	NO ADJUDICADO
43	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO	SOYAPANGO	9.00%	50.00%	36.28%	95.28%	1°	ADJUDICADO
46	PROMEFAR, S.A.	FARMACIA SAN BENITO CHALCHUAPA	CHALCHUAPA	8.00%	45.00%	39.98%	92.98%	1°	ADJUDICADO
48	PROMEFAR, S.A.	FARMACIA SAN BENITO SANTA ANA	SANTA ANA	8.00%	45.00%	39.98%	92.98%	1°	ADJUDICADO
	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SANTA ANA	SANTA ANA	9.00%	44.58%	36.28%	89.86%	2°	NO ADJUDICADO

VI. El Jefe UACI, verificó que la CEO, también recomienda modificar las Bases de Licitación, por lo que solicita que el Consejo Directivo encomiende a la Unidad Solicitante y a la Unidad Financiera Institucional evalúen los criterios financieros solicitados en la base de licitación para los ofertantes recientemente constituidos con menos de un mes de operaciones financieras, para lograr la libre competencia entre las micro y grandes empresas. Asimismo, cuando el ofertante único cuente con Estados Financieros actualizados a la fecha de presentación de ofertas, que quede estipulado en la base que puedan ser aceptados para evaluación, con el fin de lograr una mayor cobertura en prestación de servicios en farmacias a nivel nacional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mes de operaciones financieras, para lograr la libre competencia entre las micro y grandes empresas. Asimismo, cuando el ofertante único cuente con Estados Financieros actualizados a la fecha de presentación de ofertas, que quede estipulado en la base que puedan ser aceptados para evaluación, con el fin de lograr una mayor cobertura en prestación de servicios en farmacias a nivel nacional.

- VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta por segunda vez de los ítems descritos en el romano II del presente punto, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 71 de la LACAP.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 012/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56, 64, 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por ítem**, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 012/2015-ISBM**, denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2017", por un monto máximo mensual de hasta **SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$64,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de abril al 31 diciembre de 2017 de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$576,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$
FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V	FARMACIA SAN NICOLÁS SOYAPANGO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$6,500.00	\$58,500.00

No se adjudica el medicamento:

GRUPO "A":

76-03-02044-000, TRIMETROPRIM+SULFAMETOXAZOL, 40 mg/200 mg/5 mL, frasco de 120 mL, debido a que la CEO, determinó que la marca ofertada TRISULFA, no puede ser comercializado por tener cancelado su registro.

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación de colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

75- 18-01059-000, TOBRAMICINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%, Frasco Gotero de 5-15 ml

76-03-02044-000, TRIMETROPRIM+SULFAMETOXAZOL, 40 mg/200 mg/5 mL, frasco de 120 mL

79- 03-02076-000, CEFIXIME, Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml, Frasco 50 ml.

GRUPO "B":

1-01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg., Blíster con Tabletas.

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	N. ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$
PROMEFAR, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$6,000.00	\$54,000.00
	FARMACIA SAN BENITO LA LIBERTAD 3	15	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	\$4,500.00	\$40,500.00
	FARMACIA SAN BENITO QUEZALTEPEQUE	16	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00	\$63,000.00
	FARMACIA SAN BENITO MÉDICA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$180,000.00
	FARMACIA SAN BENITO CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00	\$63,000.00
	FARMACIA SAN BENITO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$117,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO					\$57,500.00	\$517,500.00

No se adjudican porque no cumplieron con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

43- 19-01011-000, GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco de 15 ml,

80- 11-02056-000, DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml, Frasco de 120 ml,

84- 09-01081-000, CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA, Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g, Frasco de 30 g,

101- 09-01073-000, FILTRO SOLAR, Protección solar 30 ó mayor, crema, Tubo 60-125 g,

GRUPO "B":

16- 10-02001-000, BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO, Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg, Blíster con Grageas o Tabletas.

25- 17-01004-000, ESTROGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625%, Tubo/Aplicador de 43 g - 45 g,

32- 16-01003-000, INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml.

66- 11-01045-000, SALMETEROL + FLUTICAZONA, Inhalador 25 / 125 mcg por dosis, Frasco, 120 dosis.

102- 11-02054-000, ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO, Tableta de 325/10/2/10 mg, Blíster con Tabletas.

109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas.

114-15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg), Frasco Vial de 10 ml.

152- 15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Cápsulas.

No se adjudica por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

15- 22-01056-000, ALBENDAZOL Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas.

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación de colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "B":

1- 01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas.

29-02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300 mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas.

Condiciones de adjudicación:

Se condiciona la adjudicación del ítem No. 15 a que la farmacia garantice en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato a que las temperaturas se mantengan por debajo de 30°C en cumplimiento a lo requerido para el almacenamiento adecuado de los medicamentos según lo establecido en los Términos Requeridos de la Base de Licitación.

TOTAL GENERAL EN ADJUDICACIÓN					\$64,000.00	\$576,000.00
--------------------------------------	--	--	--	--	--------------------	---------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Declarar desiertos por segunda vez, los siguientes ítems:

a) Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL 2017 POR ÍTEM	MONTO ANUAL POR ÍTEM 2017
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$6,000.00	\$54,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$31,500.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$6,500.00	\$58,500.00
	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$6,500.00	\$58,500.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$15,000.00	\$135,000.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$3,000.00	\$27,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO)	1	\$3,000.00	\$27,000.00
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$3,500.00	\$31,500.00
TOTAL				9	\$49,500.00	\$445,500.00

b) Porque no presentaron ofertas:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL 2017	MONTO ANUAL 2017
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (ZONA CANTÓN CARA SUCIA)	1	\$3,500.00	\$31,500.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$45,000.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$54,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$31,500.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$45,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$27,000.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$3,500.00	\$31,500.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$6,000.00	\$54,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL 2017	MONTO ANUAL 2017
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$31,500.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$31,500.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$3,000.00	\$27,000.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$22,500.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$7,000.00	\$63,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$31,500.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$22,500.00
TOTAL				20	\$77,000.00	\$693,000.00

TOTAL GENERAL DE DESIERTOS	29	\$126,500.00	\$1138,500.00
-----------------------------------	-----------	---------------------	----------------------

III. **Autorizar al Director Presidente**, para que firme la resolución y los contratos correspondientes.

IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.

V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, debiendo presentar requerimiento una vez la resolución se encuentre en firme. Además, evaluar las recomendaciones de la CEO en relación a la evaluación conjunta con la Unidad Financiera Institucional y la Unidad solicitante, de los requisitos y criterios de evaluación financiera solicitados en la base de licitación, en específico para los ofertantes recientemente constituidos con menos de un mes de operaciones financieras, para lograr la libre competencia entre las micro y grande empresa. Asimismo, cuando el ofertante único cuente con Estados Financieros actualizados a la fecha de presentación de ofertas, que quede estipulado en la base que puedan ser aceptados para evaluación, con el fin de lograr una mayor cobertura en prestación de servicios en farmacias a nivel nacional.

VI. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta por segunda vez de los ítems descritos en el Romano II del presente Acuerdo**, una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vez esté en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el Artículo 71 de la LACAP.

VII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer y último documento presentado por la UACI, así:

10.3 **Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó la Base de Licitación Pública No. 013/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017”, con un monto total presupuestado de **\$ 461,200.00** en dicho proceso se emitió la Resolución de Resultados No. 024/2017-ISBM, el día 30 de marzo de 2017, mediante la cual, se declaró desierta por primera vez dicha licitación, en vista que las tres ofertas presentadas excedieron el monto presupuestado por el ISBM.
- II. El 19 de abril de 2017, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la UACI, requerimiento para realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de los servicios descritos en el romano anterior, con un nuevo monto total presupuestado de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$537,700.00)**.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Operaciones, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria y procedió a adecuar la Base de Licitación Pública, en ese proceso se determinó la necesidad de realizar modificaciones para adecuarla al nuevo presupuesto. Se aclara que dichas modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa -Financiera, solicitándose la aprobación al Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación, se detallan las modificaciones realizadas:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2017-ISBM	MODIFICACIÓN PARA SEGUNDA CONVOCATORIA.
<p>SECCIÓN I</p> <p>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</p> <p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América válidas por un plazo de 60 días, para el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017" a través de 74 servicios de 24 horas, 2 servicios de 12 horas y 8 servicios de custodio, según el siguiente detalle:</p>	<p>SECCIÓN I</p> <p>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</p> <p>OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América, válidas por un plazo de 60 días, para el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA" a través de 74 servicios de 24 horas, 2 servicios de 12 horas y 8 servicios de custodio, según el siguiente detalle:</p>
<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,836.00).</p>	<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,131.00).</p>
<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 m.d. (hora de El Salvador), del día 15 de marzo de 2017; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 m.d. (hora de El Salvador), del día 17 de mayo de 2017; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 15 de marzo de 2017</p>	<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 17 de mayo de 2017</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hora: 01:30 p.m.	Hora: 01:30 p.m.
------------------	------------------

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$537,700.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 55 y 64 Bis de la LACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar las modificaciones** a la Base para la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, conforme el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, conforme el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso a la brevedad posible.

Agotada la presentación del Punto, de nuevo el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 55 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones** a la Base de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, según el siguiente detalle:

<p>SECCIÓN I</p> <p>INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)</p> <p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América, válidas por un plazo de 60 días, para el “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE <u>JULIO A DICIEMBRE DE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA</u>”.</p>
<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto total de <u>DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,131.00)</u>.</p>
<p>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 m.d. (hora de El Salvador), del día 17 de mayo de 2017; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **17 de mayo de 2017**

Hora: **01:30 p.m.**

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Aniara Bernardina Mejía López	Jefe de División de Operaciones	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar Técnico Contable	Analista Financiero
4	José Atilio Pérez Portillo	Jefe de Servicios Generales	Experto en la Materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible la convocatoria correspondiente.

Punto Once: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Acciones de Personal. El primer y segundo documento se refieren a solicitudes de aprobación para la contratación en plaza nominal de administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de San Jacinto y para el de San Vicente; el tercer documento es una solicitud de aceptación de renuncia de Supervisor Médico Magisterial de la División de Servicios de Salud de oficinas centrales; el cuarto y último documento es en relación a solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo a empleada del ISBM.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden y de manera literal, expresan:

11.1 **Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de San Jacinto.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal de fecha 17 de marzo de 2017 y recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 27 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) y salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00), conjornada laboral de 44 horas laborales, según programación. La contratación de dicha plaza esrequerida debido a la promoción del empleado Héctor Hugo Mirón Mendoza.

En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha de 2 plazas nominales de Administrador II, para ser contratadas según requerimiento de personal.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Administrador II con un salario inicial de contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00) y mensual de Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$832.00).
3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Administrador II, que en resumen establece:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Perfil:

Egresado en las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comunicaciones, Licenciatura en mercadeo o Ingeniería Industrial, con más de 2 años en cargos de Jefatura o Coordinación en áreas administrativas, con conocimientos en dirección y controles de personal, conocimiento básico de manejo áreas administrativas, conocimiento básico de aspectos administrativos en el área de salud, conocimiento básico de leyes y normativas gubernamentales, manejo de paquetes utilitarios y capacidad para liderar grupos de trabajo, habilidad para trabajar en equipo, creativo, innovador, capacidad para diseñar y desarrollar Planes Operativos Institucionales, facilidad de expresión oral y escrita, y buenas relaciones interpersonales.

Funciones:

- ✓ Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, normativas, instructivos, manuales y otros instrumentos legales vigentes.
 - ✓ Realizar muestreos periódicos de existencias físicas versus controles, en lo relativo a bienes muebles, artículos e insumos de toda naturaleza.
 - ✓ Elaborar, actualizar y analizar cuadros estadísticos relacionados con los servicios prestados por el instituto, en los establecimientos asignados.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales del ISBM.
 - ✓ Gestionar oportunamente los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios en los establecimientos bajo su responsabilidad, con base a controles debidamente actualizados.
 - ✓ Garantizar el buen funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, en cuanto a la recepción, distribución y dispensación de medicamentos, así como el resguardo de éstos.
 - ✓ Participar activamente en el levantamiento de inventarios físicos de bienes del activo fijo, así como de medicamentos e insumos.
 - ✓ Rendir cuentas ante sus jefaturas, auditorías y entes controladores, sobre el desarrollo del trabajo en los establecimientos asignados, así como de su desempeño profesional dentro de la Institución.
 - ✓ Desarrollar actividades de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
 - ✓ Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas a las instancias pertinentes.
 - ✓ Coordinar el traslado de documentos, medicamentos, insumos y otros, desde y hacia
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

otras instancias.

- ✓ Gestionar ante la Jefatura Inmediata, acciones de personal requeridas como permisos, licencias, sanciones, horarios, cambios de horario, horas extraordinarias, vacaciones y otros.
 - ✓ Coordinar las coberturas de vacaciones e incapacidades del personal de los establecimientos asignados.
 - ✓ Gestionar y coordinar la participación activa en actividades institucionales o con otras dependencias.
 - ✓ Garantizar la orientación adecuada hacia el usuario, sobre los distintos servicios, beneficios y trámites institucionales.
 - ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su cargo, para informar, coordinar, planificar, ejecutar, verificar o dar el respectivo seguimiento, a las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos estratégicos del ISBM.
 - ✓ Evaluar el desempeño y rendimiento administrativo del personal bajo su cargo, y hacer las correcciones pertinentes para el mejor desempeño de las labores en los establecimientos asignados, e informar a las jefaturas involucradas.
 - ✓ Monitorear permanentemente el desenvolvimiento del personal de los establecimientos bajo su responsabilidad, así como asegurar la buena utilización y el buen estado del inmueble, muebles, equipos e insumos utilizados.
 - ✓ Apoyar permanentemente a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la planificación y ejecución de actividades propias de la dependencia.
 - ✓ Garantizar el manejo adecuado de los fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante asignado a cada establecimiento bajo su responsabilidad.
 - ✓ Realizar arqueos periódicamente de fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante, en los establecimientos asignados.
 - ✓ Llevar registro, control y verificación de los bienes institucionales de los establecimientos asignados, así como garantizar que los gastos realizados con dichos fondos, se ejecuten conforme a la normativa aplicable.
 - ✓ Cumplir con las demás obligaciones administrativas propias del cargo desempeñado, así como otras que le designe la Jefatura Superior Inmediata.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación en dicha plaza al empleado Salvador Isaac Polanco Revelo, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

debido a que dicho empleado propuesto cumple con los requisitos de experiencia laboral que el perfil de la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" requiere, ya que desde el mes de marzo del 2015, se encuentra apoyando en actividades de coordinación del Policlínico Magisterial de San Jacinto, tales como: control de las licencias, elaboración del plan de trabajo anual, elaboración de informes, entre otros, sin embargo, en cuanto a la formación académica, es importante mencionar que no cuenta con el nivel académico requerido, no obstante lo anterior, el **Instructivo para Movimientos de Personal**, en el Romano VI. Promoción Interna, establece que: *"podrán promoverse a empleadas y empleados que no cumplan con la formación académica requerida para la plaza, en aquellos casos que dicha formación académica no sea un requisito establecido en una ley especial para su ejercicio, considerando la evaluación al desempeño, la experiencia en cargos similares para el que se está proponiendo y méritos alcanzados en el cumplimiento de su trabajo"*, en ese sentido, se considera procedente llevar a cabo la promoción del mencionado empleado, ya que la formación académica que exige el perfil de la plaza, no está estipulada en ley especial.

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Administrador II, verificando que el empleado Salvador Isaac Polanco Revelo, cumple con los requisitos de experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece, y se verificó que la formación académica solo es un requisito a nivel institucional y no de una ley especial, por lo que cumple la regulación establecida en el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, en cuanto a que pueden promoverse a empleados que no cumplan con la formación académica.

Por otra parte, consta en el expediente, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del referido empleado, quien a la fecha dispone de dos años diez meses de experiencia laboral, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución. Por lo que se considera que es el empleado idóneo para ejercer el cargo antes mencionado. Además, se informa que el empleado propuesto dentro del período de noviembre 2016 a abril 2017 (últimos 6 meses) no cuenta con acciones sancionatorias.

5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar la Promoción del empleado Salvador Isaac Polanco Revelo, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, en el Policlínico Magisterial de San Jacinto.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **SALVADOR ISAAC POLANCO REVELO**, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, San Salvador, **a partir del 02 de mayo de 2017**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00); bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza de Colaborador Administrativo I, en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en tomar la decisión, conforme a lo recomendado en cuanto a la promoción interna del empleado Salvador Isaac Polanco Revelo. El Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 13 y 14 del Reglamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por promoción interna del empleado Salvador Isaac Polanco Revelo**, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, San Salvador, **a partir del dos de mayo de dos mil diecisiete**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de **Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$754.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, a partir del dos de mayo del presente año, fecha en que iniciará el período de prueba de sesenta días.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza de Colaborador Administrativo I, en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, así:

.....

11.2 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de San Vicente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal de fecha 17 de marzo de 2017, recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 27 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00) y salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00), con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, para el Policlínico Magisterial de San Vicente.

En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha de 3 plazas nominales de Administrador II, para ser contratadas según requerimiento de personal.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Administrador II con un salario inicial de contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00) y mensual de Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 832.00).
3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Administrador II, que en resumen establece:

Perfil:

Egresado en las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comunicaciones, Licenciatura en mercadeo o Ingeniería Industrial, con más de 2 años en cargos de Jefatura o Coordinación en áreas administrativas, con conocimientos en dirección y controles de personal, conocimiento básico de manejo áreas administrativas, conocimiento básico de aspectos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

administrativos en el área de salud, conocimiento básico de leyes y normativas gubernamentales, manejo de paquetes utilitarios y capacidad para liderar grupos de trabajo, habilidad para trabajar en equipo, creativo, innovador, capacidad para diseñar y desarrollar Planes Operativos Institucionales, facilidad de expresión oral y escrita, y buenas relaciones interpersonales.

Funciones:

- ✓ Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, normativas, instructivos, manuales y otros instrumentos legales vigentes.
- ✓ Realizar muestreos periódicos de existencias físicas versus controles, en lo relativo a bienes muebles, artículos e insumos de toda naturaleza.
- ✓ Elaborar, actualizar y analizar cuadros estadísticos relacionados con los servicios prestados por el instituto, en los establecimientos asignados.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales del ISBM.
- ✓ Gestionar oportunamente los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios en los establecimientos bajo su responsabilidad, con base a controles debidamente actualizados.
- ✓ Garantizar el buen funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, en cuanto a la recepción, distribución y dispensación de medicamentos, así como el resguardo de éstos.
- ✓ Participar activamente en el levantamiento de inventarios físicos de bienes del activo fijo, así como de medicamentos e insumos.
- ✓ Rendir cuentas ante sus jefaturas, auditorías y entes controladores, sobre el desarrollo del trabajo en los establecimientos asignados, así como de su desempeño profesional dentro de la Institución.
- ✓ Desarrollar actividades de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
- ✓ Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas a las instancias pertinentes.
- ✓ Coordinar el traslado de documentos, medicamentos, insumos y otros, desde y hacia otras instancias.
- ✓ Gestionar ante la Jefatura Inmediata, acciones de personal requeridas como permisos, licencias, sanciones, horarios, cambios de horario, horas extraordinarias, vacaciones y otros.
- ✓ Coordinar las coberturas de vacaciones e incapacidades del personal de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecimientos asignados.

- ✓ Gestionar y coordinar la participación activa en actividades institucionales o con otras dependencias.
 - ✓ Garantizar la orientación adecuada hacia el usuario, sobre los distintos servicios, beneficios y trámites institucionales.
 - ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su cargo, para informar, coordinar, planificar, ejecutar, verificar o dar el respectivo seguimiento, a las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos estratégicos del ISBM.
 - ✓ Evaluar el desempeño y rendimiento administrativo del personal bajo su cargo, y hacer las correcciones pertinentes para el mejor desempeño de las labores en los establecimientos asignados, e informar a las jefaturas involucradas.
 - ✓ Monitorear permanentemente el desenvolvimiento del personal de los establecimientos bajo su responsabilidad, así como asegurar la buena utilización y el buen estado del inmueble, muebles, equipos e insumos utilizados.
 - ✓ Apoyar permanentemente a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la planificación y ejecución de actividades propias de la dependencia.
 - ✓ Garantizar el manejo adecuado de los fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante asignado a cada establecimiento bajo su responsabilidad.
 - ✓ Realizar arqueos periódicamente de fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante, en los establecimientos asignados.
 - ✓ Llevar registro, control y verificación de los bienes institucionales de los establecimientos asignados, así como garantizar que los gastos realizados con dichos fondos, se ejecuten conforme a la normativa aplicable.
 - ✓ Cumplir con las demás obligaciones administrativas propias del cargo desempeñado, así como otras que le designe la Jefatura Superior Inmediata.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación en dicha plaza al empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, debido a que dicho empleado propuesto cumple con la preparación académica, experiencia laboral y conocimientos que el perfil de la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" requiere.

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Administrador II,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

verificando que el empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco, cumple con la preparación académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

Por otra parte, consta en el expediente, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del referido empleado, quien a la fecha dispone de seis años tres meses de experiencia laboral, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución. Por lo que se considera que es el empleado idóneo para ejercer el cargo antes mencionado. Además, se informa que el empleado propuesto dentro del período de noviembre 2016 a abril 2017 (últimos 6 meses) no cuenta con acciones sancionatorias.

Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar la Promoción del empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando su plaza anterior vacante, la cual será suprimida para el ejercicio presupuestario 2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **JAIME MODESTO HERNÁNDEZ CLÍMACO**, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", **para el Policlínico Magisterial de San Vicente, a partir del 02 de mayo de 2017**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00); bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en tomar la decisión, conforme a lo recomendado en cuanto a la promoción interna del empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, manifestó no estar de acuerdo debido a que el empleado en mención ha sido sancionado anteriormente, además se tiene pendiente de recibir un informe de parte del Sub Director de Salud sobre una carta recibida de maestros usuarios del Policlínico de San Vicente, en la cual, entre otras acusaciones, manifiestan del irrespeto al referirse a ella como Directora del Consejo Directivo, reiterando que por estas razones no está de acuerdo. Consensuaron con la licenciada Henríquez de Herrera los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Héctor Antonio Yáñez.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que la redacción del tercer párrafo del numeral 4 de los antecedentes de este Punto no es la correcta, ya que no aclara la situación real del empleado, sino que hace referencia al buen desempeño del señor en mención, además dice que realiza sus funciones con dedicación, diligencia y con calidez, según la nota de los tres maestros es todo lo contrario, por lo tanto, tampoco está de acuerdo en la promoción.

El profesor Coto López explicó al Directorio que ya pasaron seis meses desde que se sancionó a este empleado, y otro aspecto a tomar en consideración es que ya no se tienen puestos sin categorización, es necesario nivelar el salario a la plaza en la cual se está desempeñando, al autorizar la plaza, el señor Hernández Clímaco tendrá que pasar el plazo estipulado de prueba, mientras tanto se tendrá el informe del Sub Director de Salud; en cuanto a la redacción del numeral 4 citado por el ingeniero Guevara, considera que es necesario cambiarlo.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, expresó tener cuidado en este caso porque hay un contrato colectivo de trabajo de vigente, se debe tomar una decisión la cual puede ser materializar la petición, dejar a la persona en el estado en que se encuentra, y si hubiera demanda, se podría dar respuesta que es debido a que tuvo sanción y está pendiente una investigación por demanda de tres maestros.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar recomendó que para sanidad de los procesos de promoción al personal, debe descartarse a los empleados que tienen pendiente una investigación, lo anterior para evitar malestar; lo cual no quiere decir que pasada la investigación y no refleje culpabilidad, y si cumple con el perfil requerida, contando con la experiencia, se le puede promocionar. Asimismo, preguntó a la Asesora del Consejo Directivo, licenciada Ana Sofia Hidalgo Solis, qué es más grave según la normativa del RIT, si tener una demanda por incumplimiento de nombramiento del puesto y remuneración del puesto que físicamente ocupa o aprobar la propuesta de acuerdo, y con base al informe técnico tomar a futuro el respectivo acuerdo, ya sea de dejarlo o despedirlo.

La licenciada Hidalgo Solis dijo que, en cuanto a la redacción del Punto, lo hacen los técnicos del Departamento de Desarrollo Humano, documento que es presentado con todas las firmas del que tienen que ver en sus distintos procesos del referido Departamento y lleva la firma de la Sub Dirección que tiene bajo su responsabilidad este Departamento. En cuanto al informe solicitado al Sub Director de Salud, para dar respuesta a los tres maestros y verificar las supuestas faltas, lleva un tiempo prudencial, no se debe olvidar el tiempo de vacaciones, lo cual demora un poco la investigación y la entrega del informe que se espera.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, quien al escuchar sobre la problemática del presente Punto, explicó la forma en que está llevando la investigación, aclarando que se está asesorando sobre la mejor forma de hacerlo, ya que él no es investigador, pero ya está gestionando entrevistas, levantando actas y otras acciones de cada proceso que está ejecutando, al tener listo este documento lo presentará a la Presidencia y al Consejo Directivo, acto seguido se despidió

Agotado las intervenciones, el pleno manifestó su total aprobación a la recomendación del profesor Coto López, en que se dé por recibido y quedar enterados del contenido del mismo, así como diferir la decisión del acuerdo de este Punto para próxima sesión de Consejo Directivo.

Agotada la lectura del presente Punto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del documento, difiriendo la toma de la decisión del mismo para próxima sesión de Consejo Directivo.

Se dio lectura al tercer documento de Acciones de Personal, así:

.....

11.3 Solicitud de aceptación de renuncia de Supervisor Médico Magisterial de la División de Servicios de Salud de oficinas centrales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. **Montoya Huevo**, desde el 16 de enero de 2017, para brindar servicios en la División de Servicios de Salud, ubicadas en la Oficinas Centrales del ISBM, en el municipio y departamento de San Salvador, con cargo nominal de Supervisor Médico Magisterial y funcional de Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con un salario mensual para la referida plaza de **Un Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,400.00)**.
2. En fecha 07 de abril de 2017, la Presidencia del ISBM, recibió nota suscrita por la empleada Ana María Montoya Huevo, bajo referencia EXT-ISBM2017-09365, mediante la cual presenta su renuncia que surtirá efecto a partir del 24 de abril de 2017, dejando la plaza vacante en la División de Servicios de Salud, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, por lo que se encomendó el trámite correspondiente al Departamento de Desarrollo Humano.
3. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio según la forma determinada en dicho artículo, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **noventa y ocho días**, por lo cual no cumple con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, conforme se muestra a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Menos de un año	No Aplica	16 de enero de 2017	23 de abril de 2017

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; 20, 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Ana María Montoya Huevo**, en cargo nominal de Supervisor Médico Magisterial y funcional de Médico Supervisor de Policlínicos y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorios Magisteriales; dejando la plaza vacante en la División de Servicios de Salud ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a partir del 24 de abril de 2017.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante con cargo nominal de **Supervisor Médico Magisterial** y funcional **de Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para prestar servicios en la División de Servicios de Salud.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López expresó al Directorio que únicamente es de aceptar la renuncia en mención y que el Departamento de Desarrollo Humano, atienda el requerimiento de la respectiva dependencia a la brevedad del caso. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Ana María Montoya Huevo**, con cargo nominal de Supervisor Médico Magisterial y funcional de Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien se ha desempeñado en la División de Servicios de Salud ubicado en el municipio y departamento de San Salvador; plaza que quedará vacante a partir del veinticuatro de abril del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante con cargo nominal de **Supervisor Médico Magisterial** y funcional **de Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para prestar servicios en la División de Servicios de Salud.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

A continuación, se dio lectura al cuarto y último Punto de Acciones de Personal, así:

11.4 Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo a empleada del ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que Mediante Certificación del **Acuerdo del Punto Diez, Sub Punto 10.4, del Acta Número Ciento Treinta y Uno**, de Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de 2016, el **Consejo Directivo**, acordó, aprobar la mutación de la sanción de Terminación de Contrato de la empleada #####, por una suspensión sin goce de sueldo por más de un día (30 días), debiendo realizar las diligencias de autorización ante el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad lo establecido en el artículo 305 del Código de Trabajo.
2. Que en seguimiento al referido Acuerdo, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano del ISBM, licenciado José Francisco González Hernández, presentó en fecha 18 de enero de 2017, solicitud dirigida al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, licenciado Jorge Bolaños Paz, mediante el cual requirió autorización para suspender por 30 días sin goce de sueldo a la empleada #####, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de La Unión, por cometer conductas irregulares.
3. Que en fecha 21 de marzo de 2017, se recibió notificación de resolución administrativa de referencia No. 03-01-17, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo, que resolvió en relación a la solicitud presentada: 1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, representado legalmente por el profesor Rafael Antonio Coto López, para que pueda suspender disciplinariamente por **SIETE DÍAS SIN GOCE DE SALARIO**, a la trabajadora #####; 2) La suspensión autorizada, debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto, 3) Archívense las presentes diligencias.
4. En fecha 23 de marzo de 2017, mediante Resolución de **Ref. P-SUSPENSIÓN/MAR/02-2017**, el Director Presidente, resolvió **Dar inicio al proceso** para la aplicación de la sanción de suspensión sin goce de sueldo por siete (7) días sin goce de sueldo a la empleada #####, por las conductas irregulares consistentes en: **A.** No digitaren el sistema informático parte de las atenciones brindadas a los usuarios, al momento de la consulta médica, lo que contraviene la obligación establecida en el Art. 64 literal a) y se tipifican en la prohibición regulada en el Art. 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM(RIT); **B.** Prescribir medicamentos de nivel de uso de especialista sin que exista registro de interconsultas médicas con dichas especialidades (hojas de retorno), situación regulada como

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prohibición en el Art. 65 literal b) del RIT; **C.** Los expedientes clínicos físicos no se encuentran ordenados como lo establece la Norma Técnica Institucional ya que hay hojas de retorno, resultados de exámenes y otros documentos que no se encuentran archivados de manera cronológica, asimismo, no consta en los expedientes varias de las hojas de retornos procedentes de la interconsultas con las especialidades que como máximo deben ser devueltas en el período de cuatro meses después de ser emitidas; siendo estas un requisito previo para la emisión de la siguiente referencia, lo que se tipifica en la prohibición del Art. 65 literal c) del RIT; **D.** Expedientes físicos incompletos ya que consta en el expediente la descripción del medicamento con la dosis pero no la cantidad total prescrita ni el período de tratamiento, lo que se tipifica en la prohibición descrita en el Art. 65 literal b) del RIT, **E.** No consta en el expediente la dosis ni la cantidad de los medicamentos prescritos a los pacientes, causal que se tipifica dentro de la prohibición detallada en el Art. 65 literal b) del RIT; **F.** Prescribir medicamentos que no están acordes a la patología del paciente, conforme a lo estipulado en el Art. 65 literal b) del RIT; **G.** Prescripción de medicamentos en los que no existe registro de la consulta médica, o en su caso no existe documentación que justifique aumentos en la dosis prescritas de medicamentos, lo que se tipifica en la prohibición regulada en el Art. 65 literal c) del RIT, lo que se configura en lo establecido en el Art. 82 literal r) del RIT.

Además, resolvió otorgar un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para que la empleada #####, ejerciera su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputaba.

5. No obstante haber sido legalmente notificada en fecha 24 de marzo de 2017, la empleada en referencia no ejerció su derecho de audiencia y defensa por lo que el Director Presidente, mediante memorándum de referencia **ISBM2017-04152**, de fecha 20 de abril de 2017, remitió al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, las valoraciones en relación a la autorización decretada por el Director General de Inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al respecto recomendó la sanción de suspensión por siete (7) días sin goce de sueldo, autorizada por la autoridad competente, para la empleada #####. Asimismo, solicitó se elaborará el punto para ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación, debiendo gestionar con la jefatura inmediata el establecimiento de la fecha de aplicación de la sanción que no afecte los servicios que brinda la institución.
6. Por lo anterior el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, luego de haber recibido el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia del ISBM, mediante memorándum de **Ref. ISBM2017-04162**, de fecha 20 de abril de 2017, solicitó al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, establecer las fechas en que se hará efectiva la sanción de suspensión sin goce de sueldo por siete (7) días sin goce de sueldo, autorizada

por el Director General de Inspección de Trabajo, a la empleada #####, debiendo considerar un plazo que no afecte los servicios que se prestan, además de estimar que dicha sanción deberá ser impuesta a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que fue realizada el 21 de marzo de este año.

7. Que mediante memorándum **Ref. ISBM2017-04175**, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó que la aplicación de la sanción se haga efectiva en el período comprendido del 22 al 28 de abril de 2017, considerando el plazo estipulado por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo para aplicar la sanción.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 64 literal a), 65 literales b) y c) en relación con el artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo, 305 inciso 2º del Código de Trabajo, y resolución administrativa de referencia EXP. No. 03-01-17, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo; y, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para aplicar sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR SIETE (7) DÍAS, a la empleada #####, Médico Magisterial del Policlínico de La Unión, **en el período comprendido del 22 al 28 de abril de 2017, ambas fechas inclusive**, por cometer las conductas irregulares consistentes en: **A.** No digitar en el sistema informático parte de las atenciones brindadas a los usuarios, al momento de la consulta médica, lo que contraviene la obligación establecida en el Art. 64 literal a) y se tipifica en la prohibición regulada en el Art. 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT); **B.** Prescribir medicamentos de nivel de uso de especialista sin que exista registro de interconsultas médicas con dichas especialidades (hojas de retorno), situación regulada como prohibición en el Art. 65 literal b) del RIT; **C.** Los expedientes clínicos físicos no se encuentran ordenados como lo establece la Norma Técnica Institucional ya que hay hojas de retorno, resultados de exámenes y otros documentos que no se encuentran archivados de manera cronológica, asimismo, no consta en los expedientes varias de las hojas de retornos procedentes de la interconsultas con las especialidades que como máximo deben ser devueltas en el período de cuatro meses

después de ser emitidas; siendo estas un requisito previo para la emisión de la siguiente referencia, lo que se tipifica en la prohibición del Art. 65 literal c) del RIT; **D.** Expedientes físicos incompletos ya que consta en el expediente la descripción del medicamento con la dosis pero no la cantidad total prescrita ni el período de tratamiento, lo que se tipifica en la prohibición descrita en el Art. 65 literal b) del RIT, **E.** No consta en el expediente la dosis ni la cantidad de los medicamentos prescritos a los pacientes, causal que se tipifica dentro de la prohibición detallada en el Art. 65 literal b) del RIT; **F.** Prescribir medicamentos que no están acordes a la patología del paciente, conforme a lo estipulado en el Art. 65 literal b) del RIT; **G.** Prescripción de medicamentos en los que no existe registro de la consulta médica, o en su caso no existe documentación que justifique aumentos en la dosis prescritas de medicamentos, lo que se tipifica en la prohibición regulada en el Art. 65 literal c) del RIT, y se configura en lo establecido en el Art. 82 literal r) del RIT.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- V. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

.....

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de aplicación de sanción de suspensión sin goce de sueldo por siete días, según la propuesta recomendada, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención a las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa, de conformidad con los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículos 64 literal a), 65 literales b) y c) en relación con el Artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Artículo 305 inciso 2º del Código de Trabajo; y considerando la resolución administrativa de referencia **EXP. No. 03-01-17**, emitida por el Director General de Inspección de Trabajo; considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por SIETE (7) DÍAS** a la empleada #####, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de La Unión, en el período comprendido del **veintidós al veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, ambas fechas inclusive, por cometer las conductas irregulares consistentes en:
- A.** No digitar en el sistema informático parte de las atenciones brindadas a los usuarios, al momento de la consulta médica, lo que contraviene la obligación establecida en el Artículo 64 literal a) y se tipifica en la prohibición regulada en el Artículo 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT); **B.** Prescribir medicamentos de nivel de uso de especialista sin que exista registro de interconsultas médicas con dichas especialidades (hojas de retorno), situación regulada como prohibición en el Artículo 65 literal b) del RIT; **C.** Los expedientes clínicos físicos no se encuentran ordenados como lo establece la Norma Técnica Institucional ya que hay hojas de retorno, resultados de exámenes y otros documentos que no se encuentran archivados de manera cronológica, asimismo, no consta en los expedientes varias de las hojas de retornos procedentes de la interconsultas con las especialidades que como máximo deben ser devueltas en el período de cuatro meses después de ser emitidas; siendo estas un requisito previo para la emisión de la siguiente referencia, lo que se tipifica en la prohibición del Artículo 65 literal c) del RIT; **D.** Expedientes físicos incompletos ya que consta en el expediente la descripción del medicamento con la dosis, pero no la cantidad total prescrita ni el período de tratamiento, lo que se tipifica en la prohibición descrita en el Artículo 65 literal b) del RIT; **E.** No consta en el expediente la dosis ni la cantidad de los medicamentos prescritos a los pacientes, causal que se tipifica dentro de la prohibición detallada en el Artículo 65 literal b) del RIT; **F.** Prescribir medicamentos que no están acordes a la patología del paciente, conforme a lo estipulado en el Artículo 65 literal b) del RIT; **G.** Prescripción de medicamentos en los que no existe registro de la consulta médica, o en su caso no existe documentación que justifique aumentos en la dosis prescritas de medicamentos, lo que se tipifica en la prohibición regulada en el Artículo 65 literal c) del RIT, y se configura en lo establecido en el Artículo 82 literal r) del RIT.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, la notificación y la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.

V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

A las doce horas con cuarenta y siete minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, entrando a conocer el Punto 12 de la siguiente manera:

Punto Doce: Gestión de inmuebles: Oferta de venta de un lote urbano, ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, suscrita por el licenciado Gerardo Ascencio, Ejecutivo de Créditos Extraordinarios del Banco DAVIVIENDA.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles en esta ocasión se ha recibido oferta de venta de un lote urbano. Dando lectura a la correspondencia citada.

Síntesis: carta de fecha cuatro de abril del presente año, suscrita por el señor Gerardo Ascencio, Ejecutivo de Activos Extraordinarios de DAVIVIENDA, oferente de un inmueble comercializado por DAVIVIENDA, el cual está ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, ofrecido en venta a este Instituto por el valor de OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,000.00).

Finalizada su lectura, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís recomendó al Directorio se verifique con el señor Ascencio, en qué condiciones se encuentra el citado inmueble, si en representación de propietarios o como interventores; escuchado lo anterior, el Profesor Coto López manifestó estar de acuerdo, y para ello se debe encomendar a la Sub Dirección Administrativa con el apoyo de la División de Operaciones, debiendo presentar posteriormente dichas jefaturas un informe al respecto al Director Presidente para su consideración y presentación al Consejo Directivo. El Directorio lo aprobó así.

remitida por el Representante de PAVASA S.A. DE C.V. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia electrónica recibida en el marco de la gestión de venta de inmueble para funcionamiento de establecimiento del ISBM; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la correspondencia relacionada con oferta de venta suscrita por el señor Gerardo Ascencio, Ejecutivo de Activos Extraordinarios de DAVIVIENDA,** de fecha cuatro de abril de 2017, recibida a través de la Mesa de Entrada de Correspondencia el diecisiete del corriente mes, por medio de la cual somete a consideración inmueble comercializado por DAVIVIENDA, ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, ofrecido en venta a este Instituto por el valor de OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,000.00).

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y a la División de Operaciones,** indagar con el señor Ascencio, en qué condiciones se encuentra el citado inmueble, si en representación de propietarios o como interventores, debiendo informar al Director Presidente para su consideración.

Punto Trece: Varios:

13.1 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

13.2 Entrega de Informe mensual sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo de 2017.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo del año 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

13.3 Entrega de informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria hasta el día jueves veintisiete de abril del corriente año**, a partir de la una con treinta minutos de la tarde, en la sala de reuniones del Edificio recién inaugurado del Policlínico Magisterial en la ciudad de Santa Ana; explicando que se ha cambiado la fecha y lugar de la propuesta de la programación de sesiones, ya que a partir del día lunes veinticuatro del corriente mes, se estarán entregando normativas en diferentes departamento del país, logrando así estar presente en la entrega de normativas en Santa Ana, y que el Directorio que no conoce las nuevas instalaciones del Policlínico citado, tenga la oportunidad de hacerlo; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar la respectiva convocatoria por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA